

DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

5 de junio de 2015

Objetivo: Creación de una RED DE ENTIDADES PARA LA LUCHA CONTRA LA DEUDA PÚBLICA (EXTERNA E INTERNA).

La Deuda Pública (externa e interna) como sistema de dominación se manifiesta proteicamente hoy de distintos modos perpetuando su origen depredatorio a escala global.

Como ciudadanos de países hermanos que la sufrimos aunamos esfuerzos constituyendo en este acto una red de personas y entidades para lograr medidas eficaces para erradicar ese flagelo. Como ejemplos enunciativos tenemos como antecedentes la denominada acción judicial conocida como la “Causa Olmos”¹ en

RICDP

¹ La cita corresponde al fallo dictado el 13 de julio de 2000, por el Juez Jorge Ballester. Es el fallo más emblemático sobre el tema de la deuda pública, conocida como la “Causa Olmos”. En 1982, el periodista Alejandro Olmos inició una denuncia penal que tramitó ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, por la Secretaría Nº 4, la que tuvo un accidentado trámite de 18 años, durante el cual se sucedieron innumerables trámites procesales (pericias, indagatorias, testimonios, etc.). Un solo hombre contra el sistema de la deuda y de la corrupción.

Sin perjuicio de la finalización de esta causa que lleva el Nº 14.467, por ante el mismo juzgado tramita la causa Nº 17.718, por medio de la cual se investiga el endeudamiento desde 1983 hasta 1995, y por ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 a cargo del Dr. Guillermo Montenegro, por la Secretaría Nº 13, tramita la causa “Alfonsín Raúl Ricardo y otros s/ denuncia por defraudación a la Administración Pública” donde se investiga la deuda desde 1995 hasta la actualidad, habiéndose imputado a los grupos empresarios que transfirieron al Estado sus deudas en 1982. Disponible en <http://papelesdealejo.blogspot.com.uy/search?q=DENUNCIAS+PRESENTADAS>

la Argentina (denuncia: 1982, sentencia: 2000); y la Auditoría Integral del Crédito Público² en el Ecuador (2007).

Procuramos la adopción de políticas eficaces que permitan erradicar el despotismo del poder financiero que perpetúa la indefensión de los pueblos y de los Estados víctimas de la Deuda Externa, causante además de violaciones a los Derechos Humanos y la depredación del Medio Ambiente.

Inspirados en aquellos dos ejemplos y en el que ha dado Islandia (ley de Emergencia, 2008)³ al mundo, sobre el no pago a los especuladores y el juzgamiento a los responsables de la “crisis financiera/bancaria” (plebiscitos: 2010 y 2011).⁴

Creemos imprescindible el empleo de todos los instrumentos jurídicos para enfrentar esta dominación y saqueo de recursos materiales, monetarios, naturales, y de vida. Sabemos que la intención del poder financiero y sus instituciones es modificar leyes y constituciones únicamente en su único beneficio y buscar neutralizar el poder del derecho a favor de los más desposeídos. Hoy es Grecia el escenario dramático de esta lucha cuyo pueblo se apresta a defenderse.⁵

² **Comisión para Auditoría Integral del Crédito Público (CAIC)**, adscrita al Ministerio de Finanzas creada el 9 de julio de 2007. Por Decreto Ejecutivo 472 del Presidente de la República de Ecuador Rafael Correa, auditó el periodo 1976-2006, demostró que lo expresado por los exfuncionarios de estas instituciones y de otras, eran solo la punta de un “iceberg”. En los contratos y documentos auditados se comprobó el horror y caos generados en el pueblo ecuatoriano con el negocio de la deuda. También se descubrió cual es “el *modus operandi*” del Sistema de la Deuda, expresión de la Economista y Auditora brasilera María Lucia Fattorelli.

³ Ley de Emergencia para proteger a la nación de la bancarrota. Ley N° 125 de 7 de octubre de 2008, art. 1. En unas semanas, los 3 bancos comerciales principales del país que representaban el 85% del sector bancario islandés se encontraron en bancarrota.

⁴ Se realizaron dos plebiscitos nacionales en los años 2010 y 2011, basados en el artículo 26 de la Constitución Islandesa. Donde los ciudadanos islandeses se negaron a pagar a los especuladores.

⁵ En abril de este año (2015): “la Presidenta del Parlamento Helénico constituyó el Comité para la Verdad sobre la Deuda Pública (Comisión de la Verdad de la Deuda), con mandato para investigar sobre la creación y el aumento de la deuda pública, la forma y razones por las que fue contratada la deuda, y el impacto que las condiciones asociadas a los préstamos tuvieron sobre la economía y la población. La Comisión de la Verdad tiene un mandato para concienciar sobre cuestiones relativas a la deuda griega, tanto a nivel nacional como internacional, y formular argumentos y opciones relativas a la cancelación de la deuda”.

Aspiramos a alertar la conciencia de los pueblos sobre la necesidad de demoler la barrera de silencio y desinformación que impide a los gobiernos la voluntad política que les permita defenderse de la agresión constante de la Deuda Pública que vulnera la soberanía de los Estados. El pago de las deudas públicas, en su inmensa mayoría ilegítimas, sin ningún control, vulneran los derechos fundamentales de los pueblos: libre autodeterminación, vida digna, salud, educación, vivienda, alimentación, acceso al agua potable y saneamiento, etc.

Invitamos cordialmente a que se unan a nuestra Red a todos los genuinos luchadores, personas e instituciones, que han demostrado cohesión y persistencia a favor de una vida digna para las generaciones presentes y futuras.

Estableceremos un sitio Web para concentrar la información, antecedentes, bibliografía y trabajos como fuente de consulta e intercambio de ideas y propuestas.

Reivindicamos las doctrinas jurídicas latinoamericanas de los autores: Calvo (1868), Drago (1902) y Espeche (1984).⁶ Así como la *Dechiarazione su usura e debito internazionale* del 29 de setiembre de 1997, denominada “Carta de Sant’ Ágata dei Goti”⁷ y que fuera elaborada por la Comisión de Estudio sobre la Usura y el

⁶ La Doctrina Espeche. Ilícitud del Alza Unilateral de los Intereses de la Deuda Externa, La Ley, Doctrina-Documentos, Buenos Aires, 2004. Esta doctrina planteada en 1984, fue adoptada, como propia por el Instituto Hispano-Luso Americano de Derecho Internacional, en el Congreso reunido en Santo Domingo el 28 de abril de 1989. “La usuraria deuda externa ante el derecho internacional público” Miguel Ángel Espeche Gil. En libro del XXII Congreso Argentino de Derecho Internacional “Argentina y su proyección Latinoamericana en el Bicentenario de la Revolución de Mayo” Salta, Argentina, 21 al 23 de octubre de 2010 <http://www.ucasal.edu.ar/htm/institutos/idi/archivos/Libro-Congreso.pdf>

El Consejo Europeo de Investigaciones Sociales de América Latina (CEISAL) también adopta la Doctrina Espeche. En el mismo sentido la Ley No. 209 del año 2000, aprobada por unanimidad por el Parlamento de la República Italiana, disponiendo que se inicien las gestiones tendientes a llevar el problema de la deuda a la Asamblea General de Naciones Unidas, como paso previo a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de La Haya.

⁷ Está publicada en Roma e America. Diritto Romano Comune, nº 9, año 2000, 361 y en la página Web de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Débito Internacional. Documentos en los que se describen los Principios Generales de Derecho vulnerados por la Deuda Externa. Es a partir de estos presupuestos, que decidimos continuar la tarea para aportar una esperanza, a las generaciones presentes y futuras.

Dado en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 2015.



Por la *Cátedra Libre de Deuda Pública Externa*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Miguel Ángel Espeche Gil

Por el Instituto de Derecho de la Deuda Externa del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Buenos Aires.

Graciela H. González

Por la *Cátedra de Derecho Transformaciones del Derecho en la globalización*, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá

Daniel Libreros Caicedo

Por el Curso de Posgrado de la Facultad de Servicio Social de la Universidad Federal de Alagoas; y por Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Federal de Alagoas, Brasil.

José Menezes Gomes

Por la Cátedra sobre *Deuda Pública, tratados internacionales y derechos humanos hacia la construcción de un nuevo paradigma jurídico*, de la Escuela de Posgrado, Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Uruguay.

Ramiro Chimuris Sosa

Asistieron también otros colegas e integrantes de la Red:

Por la Cátedra de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata.

Camilo Hugo Rodríguez Berrutti.

William Gaviria (Economista, Profesor universitario), Colombia.

Pablo Turban Piquinela (Abogado, Profesor universitario), Uruguay.



Miguel Ángel Espeche Gil (DNI 4.247.500)